



**Expediente: COTAIP/579/2016  
Folio PNT: 01705916**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/798-01705916**

**CUENTA:** Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Nuevo Pri Partido**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Nuevo Pri Partido**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicitud de información: la constancia de nivel máximo de estudios, título profesional y cédula profesional de María del Rosario Vazquez Yee ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad



en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Nuevo Pri Partido**; se otorga el debido trámite y resolución en atención a la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración**, mediante su oficio **DA/2523/2016**, en el cual señala: **“Al respecto me permito adjuntar en medio digital Título de la C. María del Rosario Vázquez Yee, documento proporcionado por la servidora pública, mismo que ya fue integrado a su expediente. Cabe mencionar que dichos documentos no son requisitos obligatorios de contratación, lo anterior con fundamento en el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro.”... (Sic)**, quien de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto. **Es decir, ni el título ni la cédula profesional, son requisitos de contratación de conformidad con la normatividad señalada, sin embargo atendiendo el principio de máxima publicidad se otorga el documento antes referido.** Oficio y anexo constante de una (01) hoja que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo. Documento que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Nuevo Pri Partido**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante **Nuevo Pri Partido**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante



legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXO.** En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **Nuevo Pri Partido**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/579/2016 Folio PNT: 01705916  
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/798- 01705916





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

OFICIO No. DA/2523/2016

ASUNTO: Contestación de solicitud  
Villahermosa, Tabasco a 05 de diciembre de 2016

**Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez**  
**Coordinador de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**Presente**

En atención a su similar No. COTAIP/1420/2016, relativo al expediente No. COTAIP/579/2016 para efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información presentada por el **Nuevo Pri Partido**, bajo el número de folio: **01705916** recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a la letra dice:

"Solicitud de información: la constancia de nivel máximo de estudios, título profesional y cédula profesional de **María del Rosario Vazquez Yee**. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Al respecto me permito adjuntar en medio digital Título de la C. **María del Rosario Vázquez Yee**, documento proporcionado por la servidora pública, mismo que ya fue integrado a su expediente.

Cabe mencionar que dichos documentos no son requisitos obligatorios de contratación, lo anterior con fundamento en el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro.

Lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 49 y 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

**Lic. Alejandro Brown Becanegra**  
**Director de Administración**



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.-Presente.  
C.c.p. ARCHIVO/MINUTARIO



# La Universidad Nacional Autónoma de México

*otorga a*

## María del Rosario Báñez Del

*el título de*

### Licenciada en Arquitectura

*en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen profesional que sustentó el día 08 de Abril de 1987 según constancias archivadas en la misma Universidad.*

*Por mi Raza hablará el Espíritu*

*Dado en la Ciudad de México Distrito Federal el día 18 de Julio de 1987.*

*El Secretario General*

*M. C. José Narro Robles*

*El Rector*

*Dr. Jorge Carpizo Macra*



Universidad Nacional  
Autónoma  
de México